

RESOLUCIÓN No. 000146
(15 DE JUNIO DE 2021)

“Por medio de la cual se aprueba la modificación del Plan de Inversiones de la Sociedad Portuaria Naviera Central S.A., aprobado mediante Resolución 000046 del 5 de marzo de 2019”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA -CORMAGDALENA-

En uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas en las Leyes 1ª de 1991, 161 de 1994, 1242 de 2008, 1437 de 2011 y 1955 de 2019 los Decretos 790 de 1995, 1099 de 2013, 474 de 2015, 1079 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA fue creada por el artículo 331 de la Constitución Política, como un ente corporativo especial del orden nacional con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotado de personería jurídica propia, el cual funcionará como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, sometida a las reglas de las Sociedades Anónimas, en lo previsto por el artículo 1º de la Ley 161 de 1994. Su objeto conforme lo establece el artículo 2º ibidem, es la recuperación de la navegación y de la actividad portuaria, la adecuación y conservación de tierras, la generación y distribución de energía, así como el aprovechamiento sostenible y la preservación del medio ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables.
2. Que mediante Resolución No. 00016 del 22 de enero de 2008, se otorgó una concesión portuaria fluvial a la Sociedad Portuaria Naviera Central S.A. para el uso y goce por un lapso de 20 años, de una zona de uso público ubicada en el Municipio de Magangué, Bolívar.
3. Que en virtud de la aprobación del otorgamiento de la concesión portuaria fluvial, CORMAGDALENA y la Sociedad Portuaria Naviera Central S.A., suscribieron el Contrato de Concesión Portuaria No. 005 de 2009 en virtud del cual CORMAGDALENA entregó a Sociedad Portuaria Naviera Central S.A., el uso y explotación de una zona de uso público sobre la ribera del Río Magdalena junto con su zona de maniobra y la infraestructura existente allí de propiedad de CORMAGDALENA, a cambio de la contraprestación pactada en la Cláusula Octava de dicho contrato.
4. Que el Contrato de Concesión Portuaria No. 005-2009 establece en su Cláusula Novena el monto de la inversión a ejecutar por parte de Sociedad Portuaria Naviera Central S.A., por valor total de COP\$151.300.000.00.
5. Que mediante Resolución No. 000046 del 5 de marzo de 2019, CORMAGDALENA aprobó el Plan de Inversiones presentado por la Sociedad Portuaria Naviera Central S.A. por un valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$249.412.839) de 2018, equivalentes a OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$80.304.259) DE 2008

6. Que la Sociedad INGEPROYECT LTDA, interventor del presente contrato de concesión, el día 30 de octubre de 2020 con el radicado 20202005615 de Cormagdalena, validó las inversiones realizadas por la Sociedad Portuaria Naviera Central S.A conforme a lo dispuesto en la Resolución 000046 del 5 de marzo de 2019, así como, las inversiones del contrato de concesión 05 de 2009, el cual informó a la Corporación así:

“De la validación de las inversiones ejecutadas por el Concesionario con corte 31 de marzo de 2020, realizada por la Interventoría, el Componente Financiero logró evidenciar que, tal como se desarrolla en el acápite financiero del presente concepto, el Concesionario mediante oficio del 27 de marzo de 2020 dirigido a Cormagdalena, relacionó inversiones ejecutadas por valor de COP\$213.987.350 y solicitó autorización para ejecutar un presunto remanente de COP\$35.666.650.

(...)5. CONCLUSIONES

5.1 Conclusiones Técnicas

La construcción de la Losa inclinada para la bodega No 2, es una obra civil que sirve para los fines del contrato de concesión y garantiza una mejor operación al terminal portuario en términos de almacenamiento de cargas por tal motivo técnicamente es viable.

Es preciso mencionar que es indispensable que el Concesionario remita el diseño estructural de la losa inclinada y todos los documentos técnicos (APUS, Especificaciones técnicas, y Presupuestos) para verificar que la construcción de dicha losa cumpla con los requisitos técnicos exigidos por las normas técnicas colombianas.

5.2 Conclusiones Financieras

Se establece que la Sociedad Concesionaria tiene un valor pendiente por ejecutar de COP\$41.831.486 y no COP\$35.666.650 como indicó el Concesionario, a pesar de haber ejecutado el 100% de las inversiones aprobadas mediante la Resolución No. 000046 de 5 de marzo de 2019.

Teniendo en cuenta que la totalidad de los ítems del Plan de Inversión han sido ejecutados por el Concesionario y en base a el análisis detallado anteriormente, esta Interventoría considera que es viable la inversión propuesta por la Sociedad Naviera Central S.A. y por lo tanto recomienda a Cormagdalena autorizar la inversión “losa inclinada de concreto para el acceso a la bodega No 2” como lo propone el concesionario.

Esta Interventoría también recomienda que, una vez ejecutada la obra propuesta por el concesionario, este remita los soportes idóneos de la inversión como son las facturas y/ cuentas de cobro con sus respectivos contratos, a fin de establecer el valor imputable con cargo al Plan de Inversión contractual de la Concesión.

*En el caso de que Cormagdalena decida aprobar la petición del Concesionario de incluir la construcción de la “losa inclinada de concreto para el acceso a la bodega No 2” en el Plan de Inversiones correspondiente al Contrato de Concesión 05-2009 y modificado mediante la Res. 000046 del 5 de marzo de 2019, el Plan de Inversiones ejecutado **PROYECTADO** quedaría de la siguiente manera:*

FASE II							12%	05/08/2019	
ITEM	VALOR APROBADO RESOLUCIÓN 46 DE 2019	EJECUDADO				ACTUALIZADO POR TARDANZA EN EJECUCIÓN 12%			
		FECHA DE EJECUCIÓN	2019	2020	TOTAL	2019	2020	TOTAL	

Oficina Principal Barrancabermeja
Carrera 1 No. 52 - 10
Sector Muelle
PBX: (7) 6214422
FAX: (7) 6214507

Oficina Gestión y Enlace - Bogotá
Calle 93B No. 17 - 25
Oficina 504
PBX: (1) 6369093
FAX: (1) 6369052

Oficina Seccional Barranquilla
Vía 40 No. 73 - 290
Oficina 802
PBX: (5) 3565914



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

1	Obras civiles	\$ 134.654.000		\$ 60.325.040	\$101.488.960	\$161.814.000	\$58.658.762	\$96.990.401	\$155.649.163
1.1	Placa de concreto 30,0 m x 5.0 m	\$ 22.650.000	18/09/2019	\$ 33.020.073		\$33.020.073	\$32.572.035		\$ 32.572.035
			30/12/2019	\$17.320.957		\$17.320.957	\$16.548.174		\$16.548.174
1.2	Mejoramiento estructura de 30 pilotes	\$64.230.000			\$65.822.310	\$65.822.310		\$61.323.751	\$61.323.751
1.3	Tapa metálica 3,30m x 4,40m	\$ 47.774.000	20/03/2020	\$9.984.000		\$ 9.984.000	\$9.538.553		\$9.538.553
1.4	Losa inclinada acceso a la bodega No. 2.					\$ -		\$35.666.650	\$35.666.650
2	Equipo	\$ 115.000.000		\$87.840.000		\$87.840.000	\$87.840.000		\$87.840.000
2.1	Montacarga 4,5 a 5,5, Ton.	\$115.000.000	25/07/2019	\$84.000.000		\$84.000.000	\$84.000.000		\$84.000.000
			01/08/2019	\$3.840.000		\$3.840.000	\$3.840.000		\$3.840.000
TOTAL FASE II		\$249.654.000		\$148.165.040	\$101.488.960	\$249.654.000	\$146.498.763	\$96.990.401	\$243.489.164

Como se puede establecer en la anterior tabla, en el caso de ser aprobada por Cormagdalena la construcción de la "losa inclinada de concreto para el acceso a la bodega No 2", y esta sea ejecutada por el valor indicado por el concesionario: COP\$35.666.650, el valor ejecutado del plan de inversiones del Concesionario Sociedad Naviera Central S.A. alcanzaría el valor de COP\$243.489.164 a precios del 2018, con un valor pendiente de ejecución de COP\$6.164.836 (A-C).

5.3 Conclusiones jurídicas

Desde el punto de vista jurídico, la solicitud del Concesionario se considera viable.

De conformidad con lo expuesto, y en consideración a que el Concesionario ejecutó el 100% de las inversiones propuestas a precios de 2018 como se suscribió en Resolución No. 000046 de 5 de marzo de 2019, esta Interventoría recomienda a Cormagdalena autorizar la inversión "losa inclinada de concreto para el acceso a la bodega No 2", para de esta manera dar por cumplido su compromiso de inversión.

Por lo anterior, la Interventoría da concepto favorable a la modificación del plan de inversiones en el sentido de adicionar la inversión de COP\$35.666.650 por valor de COP\$6.164.836 para un total de COP\$41.831.486 a corte 5 de agosto de 2019" (Subrayado fuera de texto)

- Que mediante oficio No. 202003002576 del 6 de noviembre de 2020, la Corporación solicitó a la Sociedad Portuaria Naviera Central S.A. 1. Descripción detallada de las obras a ejecutar. 2. Planos donde se muestre las áreas a intervenir y el detalle de las obras a ejecutar (Plantas, vistas de corte). 3. Presupuesto detallado de las obras. (i) presupuesto detallado describiendo de forma clara y concisa, (ii) las actividades a desarrollar; (iii) especificaciones de los equipos; (iv) y obras a ejecutar, unidades (sistema métrico decimal, y en lo posible no globales), cantidades, valores unitarios, y valores totales. 4. Cronograma de ejecución.
- Que mediante oficio No. 202003002799 del 24 de noviembre de 2020, la Corporación reiteró a la Sociedad Portuaria Naviera Central S.A. la necesidad de presentar la información solicitada mediante oficio No. 202003002576 del 6 de noviembre de 2020 asimismo se le indicó que debía ajustar el monto de las inversiones a la suma de COP\$41.831.486 correspondientes al desplazamiento en la ejecución de las obras el cual tiene un efecto financiero de desplazamiento de inversión al 12% de la inversión.

	FECHA MAX EJECUCION	5/08/2019						
		RES 46/2019	FECHA DE EJECUCION	DIAS RETRASO	2019	2020	TOTAL	EJECUTADO EN PESOS DE 2019
1	OBRAS CIVILES	134.654.000			60.325.040		126.147.350	119.982.514
	PLACA CONCRETO	22.650.000	18/09/19	44	33.020.073		33.020.073	32.572.035
1.1			30/12/19	147	17.320.967		17.320.967	16.548.174
1.2	MEJORAMIENTO ESTRUCTURAL PILOTES	64.230.000	20/03/20	228		65.822.310	65.822.310	61.323.751
1.2	TAPA METALICA	47.774.000	30/12/19	147	9.984.000		9.984.000	9.538.553
2	EQUIPO				87.840.000		87.840.000	87.840.000
	MONTACARGAS	115.000.000	25/07/19	0	84.000.000			84.000.000
			01/08/19	0	3.840.000		3.840.000	3.840.000
	TOTAL FASE II	249.654.000			148.165.040	65.822.310	213.987.350	207.822.514

VR AUTORIZADO RESOLUCION 46 DE 2019	249.654.000
VR ALCANZADO EN PESOS DE 2019	207.822.514
DIFERENCIA PENDIENTE	41.831.486

9. Que mediante oficio No. 202103000666 del 4 de marzo de 2021, se solicitó a la Sociedad Portuaria Naviera Central S.A. aportar los documentos referentes a las inversiones adicionales por ejecutar con el fin ser revisados por la Corporación y proceder con la aprobación de las inversiones.
10. Que la Sociedad Portuaria Naviera Central S.A. mediante comunicado radicado el 18 de marzo de 2021, en Cormagdalena con registro interno 202102001025, presentó los documentos de cuadro de cantidades, planos y diagrama de Gantt, correspondiente a las inversiones que debía ejecutar.
11. Que mediante oficio No. 202103001002 del 26 de marzo de 2021, la Corporación le solicitó a la Sociedad Portuaria Naviera Central S.A. ajustar y presentar los documentos referentes a las inversiones adicionales por ejecutar con el fin que fueran revisadas por la Corporación y proceder con la aprobación de las inversiones.
12. Que mediante comunicado GG-407ECO-5220074-04-21 de la Sociedad Portuaria Naviera Central S.A. radicado en Cormagdalena el 14 de abril de 2021 con número de registro 202102001306 está presentó el monto de las inversiones a desarrollar, así como el cuadro de cantidades.
13. Que mediante oficio No. 202103001316 del 22 de abril de 2021 la Corporación le indicó a la Sociedad Portuaria Naviera Central S.A. ajustar el monto de las inversiones, toda vez que la propuesta presentada era de COP\$41.831.486 y el monto a invertir a corte del 30 de abril de 2021 era de COP\$50.932.422.
14. Que mediante comunicado de fecha 3 de mayo de 2021 radicado en Cormagdalena el mismo día con número de registro 202102001642 la Sociedad Portuaria Naviera Central S.A. presentó los documentos solicitados por la Corporación y ajustó el monto de las inversiones a desarrollar.
 - Cuadro de cantidades de obra de inversiones a ejecutar por valor de \$57.884.000 (Cincuenta y siete millones ochocientos ochenta y cuatro mil pesos m/l).
 - Archivos con planos georreferenciando la ubicación de las obras a ejecutar actualizado.

- Diagrama de Gantt actualizado.
- Valor de la fabricación de la grúa pescante.
- Diseño de la grúa pescante.

15. Que la Corporación revisó la documentación y los montos a invertir por parte de la Sociedad Portuaria Naviera Central S.A. y la misma se ajusta a lo indicado por el interventor mediante su concepto No. CII-042-RL, radicado en Cormagdalena el 30 de octubre de 2020 con número de registro 20202005615 del mismo día.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por medio del cual se aprueban unas obras de carácter técnico correspondiente a una losa inclinada en concreto para el acceso a la bodega N° 2, ubicada en la Zona de Uso Público otorgada en concesión, en virtud de los valores pendientes por ejecutar de acuerdo con la Resolución No. 000046 de 2019 del Contrato de Concesión Portuaria No. 005 de 2009 suscrito entre la Sociedad Portuaria Naviera Central S.A. y la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA.

PARÁGRAFO: Una vez ejecutado las inversiones, los bienes ubicados en zona de uso público serán objeto de reversión a favor de CORMAGDALENA a la finalización del Contrato de Concesión Portuaria No. 005 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: VALOR DE LAS INVERSIONES. El valor de la inversión que autoriza a la Sociedad Portuaria Naviera Central S.A. tiene un valor de COP\$57.884.000, para efectos de verificación de cumplimiento de la obligación relacionada con el compromiso de inversión.

obras de carácter técnico correspondiente a una losa inclinada en concreto para el acceso a la bodega N° 2, ubicada en la Zona de Uso Público otorgada en concesión					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	VR. PARCIAL	VR. TOTAL
1	Suministro e instalación de tanque séptico para manejo de aguas negras.	GB.	1	\$6.735.632	\$6.735.632
2	Conexión e instalación de red de agua potable.	GB.	1	\$3.078.348	\$3.078.348
3	Suministro e instalación luminarias en bodegas y patios.	UND.	16	\$549.288	\$8.788.600
4	Construcción de rampa de acceso a Bodega No. 1.	UND.	1	\$23.229.492	\$23.229.492
5	Construcción de grúa pescante en muelle.	UND.	1	\$16.052.000	\$16.052.000
				TOTAL	\$57.884.000

PARÁGRAFO: En caso de que la Sociedad Portuaria Naviera Central S.A. no ejecute la inversión aprobada dentro del plazo establecido en el artículo tercero de esta Resolución, se deberá aplicar una tasa de descuento del 12% para actualización, con el fin de conservar el valor y garantizar el cumplimiento del valor presente Contractual.

ARTÍCULO TERCERO: CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN. La Sociedad Portuaria Naviera Central S.A. deberá ejecutar las inversiones cuya sustitución se autoriza en un plazo dos (2) meses, contados a partir de la fecha de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, conforme al siguiente cronograma:

PROGRAMA DE SUSTITUCIÓN DE INVERSIONES OBRAS CIVILES PUERTO DE MAGANGUE. (NAVIERA CENTRAL S.A.)																																																								
DIA	MES 1																												MES 2																											
	SEMANA 1							SEMANA 2							SEMANA 3							SEMANA 4							SEMANA 1							SEMANA 2							SEMANA 3													
	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7
Rampa De Acceso A Bodega																																																								
Adjudicación	■	■	■	■	■	■	■																																																	
Ejecución								■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■																												
Pozo Septico																																																								
Adjudicación																						■	■	■	■	■	■	■																												
Compra De Materiales																													■	■	■	■	■	■	■																					
Ejecución																																				■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■							
Conexión E Instalación De Red De Agua Potable																																																								
Adjudicación								■	■	■	■	■	■	■																																										
Ejecución															■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■																												
Suministro E Instalación De Nuevas Luminarias																																																								
Cotizaciones	■	■	■	■	■	■	■																																																	
Adjudicación								■	■	■	■	■	■	■																																										
Compra De Materiales															■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■																												
Ejecución																						■	■	■	■	■	■	■																												
Grúa Pescante																																																								
Cotizaciones	■	■	■	■	■	■	■																																																	
Adjudicación								■	■	■	■	■	■	■																																										
Fabricación															■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■																												
Instalación																													■	■	■	■	■	■	■																					

PARÁGRAFO PRIMERO: La Sociedad Portuaria Naviera Central S.A. deberá, una vez ejecutadas las inversiones aprobadas en virtud del presente acto administrativo presentar a Cormagdalena un informe de las obras ejecutadas. El informe deberá incluir los soportes contables de egreso y pagos a proveedores, así como un cuadro comparativo de la inversión proyectada Vs la ejecutada.

ARTÍCULO CUARTO: La Sociedad Portuaria Naviera Central S.A. debe cumplir los requisitos y normas ambientales y/o de otras autoridades cuando por mandato legal estas ejerzan funciones específicas en las actividades a desarrollar en el proyecto específico.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICACIONES. Notifíquese la presente resolución al representante legal de la Sociedad Portuaria Naviera Central S.A. de conformidad con lo establecido en los términos de los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Oficina Principal
Barrancabermeja**
Carrera 1 No. 52 - 10
Sector Muelle
PBX: (7) 6214422
FAX: (7) 6214507

**Oficina Gestión y
Enlace - Bogotá**
Calle 93B No. 17 - 25
Oficina 504
PBX: (1) 6369093
FAX: (1) 6369052

**Oficina Seccional
Barranquilla**
Vía 40 No. 73 - 290
Oficina 802
PBX: (5) 3565914



El futuro
es de todos

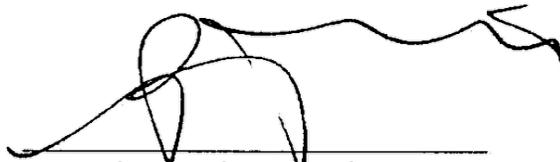
Gobierno
de Colombia

- (I) Sociedad Portuaria Naviera Central S.A. en la calle 77B No. 59 – 61 de la ciudad de Barranquilla, departamento del Atlántico.

ARTÍCULO SEXTO: RECURSOS. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Corporación autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este, según lo dispone el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá a los 15 días del mes de junio de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PEDRO PABLO JURADO DURAN
DIRECTOR EJECUTIVO

Proyectó: Carlos Herrera Gil – Abogado SGC. 
Christian De la cruz – Apoyo técnico de la SGC 
Francy Romero – Apoyo financiero de la SGC 
Revisó: Erika Arcila – Apoyo Jurídico de la SGC 
Deisy Galvis – Jefe Oficina Asesora Jurídica 
Karen Durango – Apoyo OAJ 
Neila Baleta- Abogada OAJ 
Vo.Bo. Claudia Morales Esparragoza – Subdirectora de Gestión Comercial 